CONVENCIÓN DE RAMSAR SOBRE LOS HUMEDALES

54ª Reunión del Comité Permanente

Gland, Suiza, 23 a 27 de abril de 2018

**Doc. SC54-20.2**

**Iniciativas regionales de Ramsar**

**Proyecto de resolución para 2019-2021 y marco operativo**

**Acciones solicitadas:**

Se invita al Comité Permanente a hacer lo siguiente:

i. tomar nota del trabajo realizado para aplicar la Resolución XII.8, *Iniciativas regionales para 2016-2018 en el marco de la Convención de Ramsar*, con la ayuda de un grupo de trabajo *ad hoc* que ha estado activo entre las reuniones SC51 y SC53, y del seguimiento de la Decisión SC53-12;

ii. examinar el proyecto de resolución sobre las *Iniciativas regionales de Ramsar para 2019-2021* y el proyecto de *Marco operativo para las iniciativas regionales de Ramsar* adjunto a este para someterlos a la consideración de la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes.

**Avances realizados desde la COP12**

1. En seguimiento de las resoluciones adoptadas en reuniones anteriores, la Conferencia de las Partes Contratantes adoptó en su 12ª reunión (COP12, Punta del Este, 2015) la Resolución XII.8, *Iniciativas regionales para 2016-2018 en el marco de la Convención de Ramsar*, que:

a. “ENCARGA al Comité Permanente que revise los *Lineamientos Operativos destinados a las iniciativas regionales para apoyar la aplicación de la Convención,* según fueron adoptados para 2013-2015 a través de la Decisión SC46-28 del Comité Permanente y publicados en el sitio web de Ramsar, teniendo en cuenta, entre otros, aspectos de gobernanza, capacidad, recaudación de fondos y enfoques basados en programas en consonancia con el Plan Estratégico de Ramsar, y adopte las enmiendas necesarias antes de la 52a reunión del Comité Permanente (SC52);” (párrafo 9),

b. “ENCARGA a la Secretaría de Ramsar que se publiciten a escala mundial las iniciativas regionales como medios operativos para apoyar la aplicación de los objetivos de la Convención de Ramsar con el fin de complementar los esfuerzos de las Autoridades Administrativas de Ramsar en el plano nacional y de las mismas iniciativas regionales;” (párrafo 18), y

c. “PIDE ADEMÁS a la Secretaría que i) evalúe los logros de las iniciativas regionales en la provisión a las Partes en sus regiones de beneficios técnicos, administrativos y de colaboración, así como su efectividad y eficiencia, ii) analice los puntos débiles y fuertes y las dificultades de implementación y gestión de las iniciativas regionales, y iii) formule recomendaciones para mejorar los Lineamientos Operativos destinados a las iniciativas regionales con miras a apoyar la aplicación de la Convención;” (párrafo 21).

2. En respuesta a dichas peticiones, la Secretaría invitó a los responsables de las iniciativas regionales de Ramsar (IRR) así como a los miembros y observadores permanentes del Comité Permanente a un *Taller de colaboración de las iniciativas regionales de Ramsar junto con la Secretaría de la Convención de Ramsar* el 22 de noviembre de 2015. El taller tuvo lugar en Gland justo antes del inicio de la 51ª reunión del Comité Permanente (SC51) y contó con la participación de 31 representantes de IRR y Partes Contratantes. Junto con personal de la Secretaría, los participantes revisaron los Lineamientos Operativos, realizaron observaciones sobre un proyecto de evaluación de los logros de las IRR hasta 2015 y debatieron sobre una estrategia de comunicaciones propuesta para publicitar la labor de las IRR.

3. En la reunión SC51 se presentó un informe oral sobre los resultados del taller. A partir de ese informe, la reunión SC51 adoptó las siguientes decisiones:

a. Decisión SC51-11: “El Comité Permanente acordó establecer un nuevo grupo de trabajo para estudiar las implicaciones de los nuevos lineamientos operativos para las iniciativas regionales propuestos y pidió a la Secretaría que apoyara la constitución de ese grupo.”

b. Decisión SC51-12: “El Comité Permanente encargó a la Secretaría que finalizara su evaluación de las iniciativas regionales de Ramsar existentes y que siguiera desarrollando la estrategia común de comunicaciones teniendo en cuenta las observaciones realizadas en la reunión.”

c. Decisión SC51-13: “El Comité Permanente acordó que se debía celebrar un taller de un día de duración para revisar los lineamientos operativos para las iniciativas regionales inmediatamente antes de la reunión SC52.”

4. Tras adoptar estas decisiones, se constituyó un nuevo grupo de trabajo, que se reunió en un taller el 12 de junio de 2016 en Gland, justo antes del comienzo de la 52ª reunión del Comité Permanente (SC52). En el documento SC52-11 Rev.1, presentado en esa reunión, se resume la labor del grupo de trabajo y se detalla su composición.

5. En respuesta a la Decisión SC51-12, se publicó una evaluación finalizada de los logros de las IRR titulada *Iniciativas regionales de Ramsar – evaluación de sus logros hasta 2015* (SC52-Inf.Doc.04). El documento contiene una recopilación de información actualizada aportada por las IRR a través de las respuestas a un cuestionario, en formato narrativo y de tabla. Hace referencia a los Lineamientos Operativos para 2013-2015 destinados a las IRR y permite una fácil comparación de estas. Como producto adicional del grupo de trabajo, la Secretaría también publicó una *Actualización sobre una estrategia común de comunicaciones para las iniciativas regionales de Ramsar* (SC52-Inf.Doc.05).

6. Durante su taller celebrado antes de la reunión SC52 y en las reuniones que tuvieron lugar durante esta, el grupo de trabajo intentó alcanzar un consenso sobre las modificaciones que había que realizar en los lineamientos operativos propuestos para las IRR, según encarga la Resolución XII.8 (véase el párrafo 1a anterior). Tras esos esfuerzos, el Comité Permanente adoptó las siguientes decisiones en la reunión SC52:

a. Decisión SC52-16: El Comité Permanente aprobó los lineamientos operativos revisados, presentados a la 52ª reunión del Comité Permanente por el Grupo de trabajo sobre las iniciativas regionales de Ramsar, con el título “Lineamientos operativos destinados a las iniciativas regionales de Ramsar para apoyar la aplicación de la Convención”.

b. Decisión SC52-18: “El Comité Permanente pidió a las Partes Contratantes miembros de iniciativas regionales de Ramsar, por mediación del Grupo de trabajo, que evaluaran la aplicabilidad de los lineamientos operativos aprobados, como muy tarde cuatro meses antes de la 53ª reunión del Comité Permanente.”

c. Decisión SC52-19: “El Comité Permanente solicitó al Grupo de trabajo que, junto con la Secretaría, presentara a la 53ª reunión del Comité Permanente un informe resumido de las cuestiones planteadas por las iniciativas regionales de Ramsar y cualquier propuesta al respecto.”

7. El grupo de trabajo prosiguió su labor después de la reunión SC52 y presentó a la reunión SC53 el *Informe del Grupo de trabajo sobre las iniciativas regionales de Ramsar* (documento SC53-11). El informe aporta un resumen de las cuestiones señaladas por las Partes Contratantes y contiene sus observaciones detalladas sobre la aplicabilidad de los lineamientos operativos adoptados en la reunión SC52, con propuestas de cambios textuales en los lineamientos.

8. El párrafo 81 del *Informe y decisiones de la 53ª reunión del Comité Permanente* recuerda que “El Uruguay, en su calidad de miembro de la IRR Cuenca del Plata, declaró que no podía aceptar los lineamientos operativos adoptados por la Decisión SC52-16 y que la IRR seguiría aplicando los lineamientos anteriores, en espera de una posible decisión de la COP13 sobre los lineamientos operativos revisados.” A partir de esta declaración, el Comité Permanente decidió adoptar la Decisión SC53-11, a saber:

“El Comité Permanente señaló que algunas Partes Contratantes seguirían aplicando los lineamientos operativos vigentes a partir de la COP12.”

9. En el *Informe del Grupo de trabajo sobre las iniciativas regionales de Ramsar* (documento SC53-11) también se detallaban varias propuestas realizadas por Suecia, en calidad de presidencia de la IRR para la región nórdico-báltica. El párrafo 6 del informe afirmaba que, “Sobre la base de las propuestas anteriores, Suecia ha pedido a la Secretaría de Ramsar que elabore, hasta la COP13 (octubre de 2018), un proyecto de resolución bien estructurado sobre las iniciativas regionales en el que se especifique el objetivo, la condición jurídica, la función y el mandato de las iniciativas regionales de Ramsar y se establezca un marco de gobernanza y financiación de las iniciativas regionales y el tipo de organizaciones que pueden ser miembros u observadores de las iniciativas regionales.” El párrafo 7 indicaba que “Suecia considera que una nueva resolución que aclare estos puntos eliminaría la necesidad de lineamientos operativos específicos ya que las Partes habrían negociado y elaborado durante la COP13 los principales puntos relativos a las iniciativas regionales y a su gestión.”

10. Esto dio lugar a varias intervenciones durante la reunión SC53. Estas se resumen en el párrafo 53 del *Informe y decisiones de la 53ª reunión del Comité Permanente*, que concluye que “Se apoyó ampliamente la propuesta de Suecia contenida en el documento SC53-11, en el sentido de que se adoptara un proyecto de resolución sobre el tema de las IRR para su consideración por la COP13, teniendo en cuenta el informe del grupo de trabajo.” El Comité Permanente tomó la decisión siguiente:

Decisión SC53-12: “El Comité Permanente decidió que la Secretaría debería elaborar, en consulta con las Partes interesadas, un proyecto de resolución sobre las iniciativas regionales de Ramsar, para someterlo al examen de la COP13. Este trabajo debería tener en cuenta la información contenida en el informe del grupo de trabajo, que figuraba en el documento SC53-11.”

11. Después de la reunión SC53, la Secretaría compartió un resumen de las cuestiones que debería tratar un proyecto de resolución sobre las IRR para la COP13 con todas las Partes relacionadas con las IRR y con las que participaron en el grupo de trabajo y en el debate que tuvo lugar en la reunión SC53, solicitando sus observaciones y propuestas. Respondieron ocho Partes, cuyas propuestas se integraron en el proyecto de resolución adjunto.

12. A continuación se adjunta el texto propuesto para un proyecto de resolución para la COP13. En este se han tenido en cuenta las propuestas contenidas en el documento SC53-11, aquellas realizadas anteriormente por Suecia (en el párrafo 5 del documento SC53-11) así como las sugerencias realizadas por las Partes después de la reunión SC53. Los párrafos de la parte dispositiva del proyecto de resolución se centran en el próximo trienio entre la COP13 y la COP14 (2019-2021). El anexo propuesto para el proyecto de resolución contiene criterios operativos generales para las IRR con la intención de que sigan siendo válidos después del período 2019-2021. Estas cuestiones se enumeran en un *Marco operativo para las iniciativas regionales de Ramsar.* Se espera que la adopción de este marco operativo por la Conferencia de las Partes en la COP13 aporte una solución para las Partes que no consideran aplicables los lineamientos adoptados en la reunión SC52, ya que el nuevo marco operativo*,* si se adopta, reemplazaría a todas las orientaciones o lineamientos operativos anteriores para las IRR.

**Anexo 1**

**Proyecto de Resolución XIII.xx**

**Iniciativas regionales de Ramsar para 2019-2021 y marco operativo**

1. RECORDANDO que las iniciativas regionales en el marco de la Convención de Ramsar, entre las que se incluyen centros regionales de formación y creación de capacidad y redes regionales para facilitar la cooperación tienen por objeto servir de medios operativos para brindar un apoyo eficaz con miras a mejorar la aplicación de la Convención y su Plan Estratégico en regiones geográficas concretas, por medio de la cooperación internacional en cuestiones de interés común relativas a los humedales;

2. RECORDANDO ADEMÁS que la Conferencia de las Partes Contratantes (COP) ha reconocido la importancia de las iniciativas regionales para la promoción de los objetivos de la Convención en la Resolución VIII.30 (2002), *Iniciativas regionales para aplicar la Convención en mayor grado*, la Resolución IX.7 (2005), *Iniciativas regionales en el marco de la Convención de Ramsar*, la Resolución X.6 (2008), *Iniciativas regionales para 2009-2012 en el marco de la Convención de Ramsar*, la Resolución XI.5 (2012), *Iniciativas regionales para 2013-2015 en el marco de la Convención de Ramsar,* y la Resolución XII.8 (2015) sobre *Iniciativas regionales para 2016-2018 en el marco de la Convención de Ramsar*, y que en la COP12 (Punta del Este, 2015), la Conferencia de las Partes aprobó varias iniciativas regionales considerando que realizan su actividad en el marco de la Convención durante el período 2016-2018;

3. OBSERVANDO que, durante el trienio 2016-2018, el Comité Permanente aprobó 19 iniciativas regionales en funcionamiento considerando que cumplían plenamente los *Lineamientos Operativos destinados a las iniciativas regionales* (aprobados por el Comité Permanente mediante la Decisión SC46-28 y aprobados como válidos también para el período 2016-2018 por la Resolución XII.8) y observó que muchas de esas iniciativas habían realizado progresos considerables, según se desprendía de los informes anuales que presentaron durante esos años; y

4. TENIENDO EN CUENTA la experiencia adquirida durante los años de funcionamiento de esas iniciativas regionales, la aplicación de los *Lineamientos Operativos* para seleccionar y apoyar a las iniciativas, y las conclusiones extraídas del examen de su eficacia;

LA CONFERENCIA DE LAS PARTES CONTRATANTES

5. REAFIRMA la eficacia de la cooperación regional mediante redes y centros agrupados bajo el término de “iniciativas regionales de Ramsar” (IRR) para apoyar una mejor aplicación de la Convención sobre los Humedales y su Plan Estratégico para 2016-2024;

6. APRUEBA el *Marco operativo para las iniciativas regionales de Ramsar* que se adjunta a la presente resolución para que este reemplace a todas las versiones anteriores de las orientaciones y lineamientos operativos destinados a las iniciativas regionales de Ramsar;

7. DECIDE que toda iniciativa regional dirigida conjuntamente por varias Partes Contratantes a fin de mejorar la aplicación de la Convención deberá cumplir las condiciones enumeradas en el *Marco operativo* adjunto para ser reconocida formalmente en el marco de la Convención como iniciativa regional de Ramsar;

8. PIDE a las Partes Contratantes que participen en alguna iniciativa regional de Ramsar actual o futura que se esfuercen por que la IRR cumpla plenamente el *Marco operativo* adjunto;

9. APRUEBA las iniciativas regionales de Ramsar que se enumeran a continuación considerando que realizan su actividad en el marco de la Convención sobre los Humedales hasta la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes. Esta lista incluye lo siguiente:

Cuatro centros regionales de Ramsar para la formación y creación de capacidad:

* Centro Ramsar para África Oriental (RAMCEA),
* Centro Regional Ramsar para la Capacitación e Investigación sobre Humedales en el Hemisferio Occidental (CREHO),
* Centro Regional Ramsar para Asia Central y Occidental (RRC-CWA),
* Centro Regional Ramsar para Asia Oriental (RRC-EA), y

Quince redes de Ramsar para la cooperación regional:

* Iniciativa regional de Ramsar para los humedales costeros de África Occidental (WaCoWet),
* Iniciativa regional de Ramsar para la cuenca del río Níger (NigerWet),
* Iniciativa regional de Ramsar para la cuenca del río Senegal,
* Iniciativa regional de Ramsar sobre Conservación y el Uso Sostenible de los Humedales Altoandinos,
* Iniciativa regional de Ramsar sobre Conservación y Uso Sustentable de la Cuenca del Plata,
* Iniciativa regional de los Humedales del Caribe (CariWet),
* Iniciativa regional de Ramsar para la Conservación y el Uso Racional de Manglares y Corales,
* Iniciativa regional de Ramsar para la cuenca del río Amazonas
* Alianza de la Vía Migratoria Asia Oriental-Australasia,
* Iniciativa regional de Ramsar para Asia Central,
* Iniciativa regional de Ramsar Indo-Birmana,
* Iniciativa regional de Ramsar para los Humedales del Mediterráneo (MedWet),
* Iniciativa regional de Ramsar para los humedales de los Cárpatos (CWI),
* Iniciativa regional de Ramsar para los humedales nórdico-bálticos (NorBalWet),
* Iniciativa regional de Ramsar para los humedales costeros del mar Negro y el mar de Azov (BlackSeaWet).

10. ENCARGA a las iniciativas regionales de Ramsar enumeradas en el párrafo anterior que presenten informes anuales sobre su cumplimiento del nuevo *Marco operativo* con arreglo al nuevo formato que será aprobado por el Comité Permanente en su 56ª reunión, siguiendo el formato adoptado mediante la Decisión SC41-21 del Comité Permanente, a fin de mantener su reconocimiento formal como iniciativas regionales de Ramsar que realizan su actividad en el marco de la Convención sobre los Humedales durante el período 2019-2021, y como herramientas operativas para mejorar la aplicación de la Convención y su Plan Estratégico para 2016-2024;

11. PIDE al Comité Permanente que siga aprobando iniciativas regionales nuevas entre períodos de sesiones, a condición de que se haya realizado una evaluación positiva de su cumplimiento del nuevo *Marco operativo* y de sus actividades justificadas destinadas a mejorar la aplicación de la Convención en la región;

12. ENCARGA a la Secretaría de Ramsar que abra la convocatoria de propuestas de nuevas iniciativas regionales para el período 2019-2021, que deberá aprobar el Comité Permanente en su 57ª reunión, hasta la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes;

13. DECIDE incluir apoyo financiero en la partida del presupuesto básico de la Convención “Apoyo a las iniciativas regionales de Ramsar”, indicada en la Resolución XIII.00 sobre *Asuntos financieros y presupuestarios*, para brindar apoyo a las iniciativas regionales de Ramsar durante las etapas iniciales contribuyendo a sufragar sus gastos de funcionamiento. Se facilitará esa financiación inicial durante no más de dos períodos consecutivos entre reuniones de la Conferencia de las Partes Contratantes a las iniciativas regionales establecidas después de la COP12[[1]](#footnote-1) y a cualquier iniciativa regional de Ramsar nueva adicional, siempre y cuando cumplan plenamente las condiciones definidas en el *Marco operativo*;

14. DECIDE que los niveles de apoyo financiero destinado a las iniciativas regionales con cargo al presupuesto básico de la Convención para los años 2019, 2020 y 2021 los determine el Comité Permanente cada año, basándose en los informes anuales más recientes y los planes de trabajo actualizados de estas, que se deberán presentar en el formato y el calendario requeridos y teniendo en cuenta las recomendaciones concretas del Subgrupo de Finanzas al Comité Permanente;

15. PIDE a las iniciativas regionales de Ramsar que reciban apoyo financiero con cargo al presupuesto básico que utilicen parte de dicho apoyo para tratar de encontrar financiación sostenible a largo plazo procedente de otras fuentes, particularmente durante el segundo trienio en el que cumplan los requisitos para ese apoyo;

16. ENCARGA a la Secretaría de Ramsar que apoye, según proceda, las actividades de recaudación de fondos de las iniciativas regionales y la administración de los fondos externos recibidos para su apoyo con arreglo a los términos de referencia financieros de la Convención;

17. ALIENTA a las Partes Contratantes y a otros posibles donantes a apoyar a las iniciativas regionales de Ramsar, independientemente de si estas también reciben financiación con cargo al presupuesto básico de la Convención, e INSTA a las Partes Contratantes pertenecientes a la región geográfica de una iniciativa regional de Ramsar que aún no lo hayan hecho a que proporcionen cartas oficiales de apoyo y ayuda financiera;

18. ENCARGA a la Secretaría de Ramsar que publicite a escala mundial las iniciativas regionales de Ramsar como medios para brindar cooperación internacional y apoyo para la aplicación de los objetivos de la Convención de Ramsar con el fin de complementar los esfuerzos de las Autoridades Administrativas de Ramsar en el plano nacional;

19. PIDE a las iniciativas regionales de Ramsar que mantengan contactos activos y periódicos con la Secretaría y ENCARGA a la Secretaría que apoye y proporcione asesoramiento a las iniciativas regionales de Ramsar, en la medida de sus posibilidades, a fin de reforzar su capacidad y efectividad;

20. PIDE a la Secretaría que continúe publicando en el sitio web de la Convención la información facilitada por las iniciativas regionales de Ramsar, incluidos los informes sobre sus éxitos y planes de trabajo;

21. ALIENTA a las Partes Contratantes a invitar a las organizaciones intergubernamentales, internacionales y no gubernamentales regionales, incluidos los organismos de cuencas fluviales o aguas subterráneas transfronterizas, a participar en las iniciativas regionales de Ramsar;

22. ENCARGA al Comité Permanente que prepare una evaluación resumida del funcionamiento y los éxitos de las iniciativas regionales de Ramsar que ejerzan su actividad durante el período 2019-2021 para someterla a la consideración de la Conferencia de las Partes Contratantes en su 14ª reunión; y

23. DEROGA y sustituye a las siguientes resoluciones sobre iniciativas regionales de Ramsar, cada una de las cuales se refiere un período de tiempo específico:

* Resolución VIII.30 (2003-2005),
* Resolución IX.7 (2006-2008),
* Resolución X.6 (2009-2012),
* Resolución XI.5 (2013-2015), y
* Resolución XII.8 (2016-2018).

**Anexo A**

**Marco operativo para las iniciativas regionales de Ramsar**

**Artículo 1: Finalidad de las iniciativas regionales de Ramsar**

1.1 La finalidad de las iniciativas regionales de Ramsar (IRR) es promover la cooperación regional entre las Partes Contratantes para la aplicación de la Convención de Ramsar sobre los Humedales en regiones concretas.

1.2 Las IRR tienen por objeto aumentar la capacidad de las Partes Contratantes para aplicar la Convención y las resoluciones adoptadas por la Conferencia de las Partes Contratantes en regiones concretas y lograr los objetivos y metas del Plan Estratégico de la Convención de Ramsar.

**Artículo 2: Aprobación y reconocimiento de las iniciativas regionales de Ramsar**

2.1 La Conferencia de las Partes reconoce formalmente una lista de las IRR que realizan su actividad en el marco de la Convención mediante una resolución. Este reconocimiento se otorga para el período hasta la siguiente reunión de la Conferencia de las Partes (COP).

2.2 El Comité Permanente de la Convención de Ramsar sobre los Humedales puede aprobar a una nueva iniciativa regional de Ramsar propuesta por una Parte Contratante entre períodos de sesiones. Esa aprobación es válida hasta la siguiente COP.

2.3 El Comité Permanente también puede proponer a la Conferencia de las Partes que retire el reconocimiento de una IRR que haya sido aprobada en la COP anterior si esta no presenta informes sobre sus actividades o deja de cumplir el presente marco operativo.

2.4 Para cumplir los criterios para obtener el reconocimiento formal como “iniciativa regional de Ramsar”, los asociados de un mecanismo de cooperación regional deberán cumplir las condiciones que se enumeran en el presente marco operativo para las IRR.

**Artículo 3: Condición de las iniciativas regionales de Ramsar**

3.1 Las IRR son un mecanismo regional para apoyar la aplicación de la Convención sobre los Humedales que cuenta con la aprobación formal de la Conferencia de las Partes.

3.2 El programa de trabajo de las actividades de cada IRR deberá estar en consonancia con el Plan Estratégico de Ramsar y ser acordado por consenso por las Partes Contratantes en la Convención que participen.

3.3 Las Autoridades Administrativas responsables de la aplicación de la Convención de Ramsar a escala nacional también son responsables del desarrollo y la aplicación de la IRR y su programa de trabajo, en el que participan.

3.4 Los programas de trabajo de las IRR responden a las resoluciones pertinentes adoptadas por la Conferencia de las Partes y a las decisiones tomadas por el Comité Permanente entre períodos de sesiones y apoyan la aplicación del Plan Estratégico de Ramsar para 2016-2024.

**Artículo 4: Función de las iniciativas regionales de Ramsar**

4.1 Las IRR no reemplazan a los planes de acción nacionales ni a los programas de trabajo nacionales para la conservación, gestión y restauración de los humedales. Las IRR complementan las actividades de dichos programas nacionales, coordinadas a nivel supranacional y realizadas conjuntamente por varias Partes en la Convención de Ramsar que colaboran.

4.2 Las IRR no son oficinas regionales de la Secretaría de la Convención de Ramsar y no realizan tareas que son asignadas a dicha Secretaría.

4.3 Las IRR aportan una capacidad adicional para centrarse en la aplicación de la Convención y su Plan Estratégico en la región, particularmente mediante el desarrollo y la ejecución de proyectos regionales, cursos de formación y otras actividades regionales de creación de capacidad.

4.4 La provisión de oportunidades de formación y creación de capacidad deberá centrarse en las Autoridades Administrativas, sin restringirse a ellas, e incluir a todos los interesados pertinentes, según proceda.

4.5 Más allá de la cooperación regional de las Autoridades Administrativas nacionales de Ramsar, se alienta a las IRR a trabajar en colaboración con otras organizaciones pertinentes, particularmente con las Organizaciones Internacionales Asociadas a la Convención y otros asociados adecuados.

**Artículo 5: Mandato de las iniciativas regionales de Ramsar**

5.1 Las IRR elaboran su mandato con arreglo a la finalidad y función de las IRR descritas en el presente marco operativo.

5.2 Las IRR trabajan con coordinadores nacionales designados por las Partes para las cuestiones científicas y técnicas (para el Grupo de Examen Científico y Técnico o GECT) y para el programa sobre comunicación y divulgación de la Convención (comunicación, creación de capacidad, educación, concienciación y participación, CECoP), con miras a aumentar la capacidad de aplicación en la región.

5.3 Las IRR presentan informes sobre los progresos realizados en su labor y resúmenes financieros a finales de cada año, junto con un plan de trabajo y un presupuesto para el año siguiente. Esto permite al Comité Permanente confirmar que cumplen el marco operativo y, cuando procede, asignar fondos con cargo al presupuesto básico de Ramsar a las IRR que reúnan los requisitos y los soliciten para sus etapas iniciales.

**Artículo 6: Gobernanza de las iniciativas regionales de Ramsar**

6.1 Las IRR deberán establecer un órgano de gobierno para supervisar su programa de trabajo y para realizar un seguimiento de sus productos y logros así como evaluarlos. El órgano de gobierno de una IRR incluye a las Autoridades Administrativas nacionales de Ramsar de las Partes que participen en ella y es responsable de la gestión, el desarrollo y la coordinación del funcionamiento de la IRR. Las Autoridades Administrativas podrán decidir que haya más participantes en el órgano de gobierno de la IRR.

6.2 Las Partes Contratantes que participan en una IRR establecen sus propios mecanismos de gobernanza y asesoramiento para proporcionar coordinación, orientaciones y conocimientos de manera transparente y equitativa. Podrán decidir que la administración y coordinación de la IRR estén a cargo de una Autoridad Administrativa nacional de Ramsar que participe o que la administración de una IRR se confíe a una organización nacional legalmente establecida. El Comité Permanente verifica que dichos acuerdos de administración sean compatibles con el presente marco operativo y con la Convención en general.

6.3 El órgano de gobierno de cada IRR se reúne periódicamente, brinda orientaciones y define los mandatos, las reglas y los principios de procedimiento, además de supervisar el programa de trabajo y los recursos de la IRR. El órgano de gobierno gestiona las actividades de la IRR y aporta información pertinente a los miembros, observadores y asociados. Los procedimientos operativos de la IRR se publican y comparten con la Secretaría de la Convención de Ramsar.

6.4 La Secretaría de la Convención de Ramsar es miembro del órgano de gobierno de cada IRR. Las tareas concretas de la Secretaría de la Convención son: informar al órgano de gobierno de la necesidad de que la IRR cumpla con el programa y las prioridades de la Convención de Ramsar y de las solicitudes formuladas por la Conferencia de las Partes y el Comité Permanente; alentar a la IRR a realizar un uso óptimo de las herramientas de Ramsar y de la experiencia y el asesoramiento brindados por los grupos de trabajo de Ramsar (GECT y CECoP) y facilitar la divulgación de las experiencias de la IRR en los procedimientos mundiales de Ramsar.

**Artículo 7: Financiación de las iniciativas regionales de Ramsar**

7.1 Se alienta a todas las Partes Contratantes que participen en una IRR a brindar apoyo financiero a la IRR en la que participen y a encontrar donantes que estén dispuestos a brindar apoyo adicional, particularmente a través de proyectos y programas de cooperación específicos.

7.2 El Comité Permanente asigna cada año fondos con cargo al presupuesto básico de la Convención de Ramsar para apoyar en sus etapas iniciales a las IRR nuevas que lo soliciten en sus informes anuales.

7.4 Las IRR deberán lograr una sostenibilidad financiera procedente de distintas fuentes para garantizar que sigan funcionando más allá de los períodos de proyectos específicos y para evitar que una IRR se vuelva dependiente y esté sujeta a la disponibilidad de un solo donante importante.

7.5 Las Partes en cada IRR acordarán, según proceda, los mecanismos y procedimientos para lograr su sostenibilidad financiera.

**Artículo 8: Miembros y asociados de las iniciativas regionales de Ramsar**

8.1 Las Autoridades Administrativas responsables de la aplicación de la Convención de Ramsar en el plano nacional en los países que deseen participar en una IRR son miembros de la IRR. Los coordinadores nacionales de Ramsar designados por las Autoridades Administrativas deberán participar activamente en una IRR para garantizar una coherencia y complementariedad entre la aplicación de la Convención a escala nacional y la cooperación regional en el marco de una IRR.

8.2 Se alienta a las IRR a incluir como asociados a otras autoridades e instituciones públicas, organizaciones de investigación y privadas, Organizaciones Internacionales Asociadas a Ramsar y expertos que sean pertinentes, puedan contribuir al funcionamiento de la IRR y estén dispuestos a ello a fin de aumentar su capacidad operativa y de divulgación.

8.3 Las IRR podrán decidir cómo distinguir entre miembros que formen parte de su órgano de gobierno, que serán responsables de los procedimientos operativos, las actividades y la financiación de la IRR, y asociados que participen en la labor de la IRR solo de forma temporal o limitada por otras razones.

1. Esto concierne a la Iniciativa regional de Ramsar para la cuenca del río Senegal, la Iniciativa regional de Ramsar para la cuenca del río Amazonas, la Iniciativa regional de Ramsar para Asia Central y la Iniciativa regional de Ramsar Indo-Birmana, así como a cualquier iniciativa regional de Ramsar nueva adicional, siempre y cuando cumpla plenamente las condiciones definidas en el marco operativo. [↑](#footnote-ref-1)